ASOCIACIÓN DE INSTALADORES DE FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN, MANTENIMIENTO Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

TERCER TRIMESTRE 2021 - Nº 76

- Ley 10/2021 de 9 de julio, de trabajo a distancia
- Salario mínimo interprofesional para 2021
- Otras noticias
- Noticias AEFPA
- Noticias CONAIF
- Noticias de empresas

SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LOS BENEFICIOS DE LOS ERTE HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022

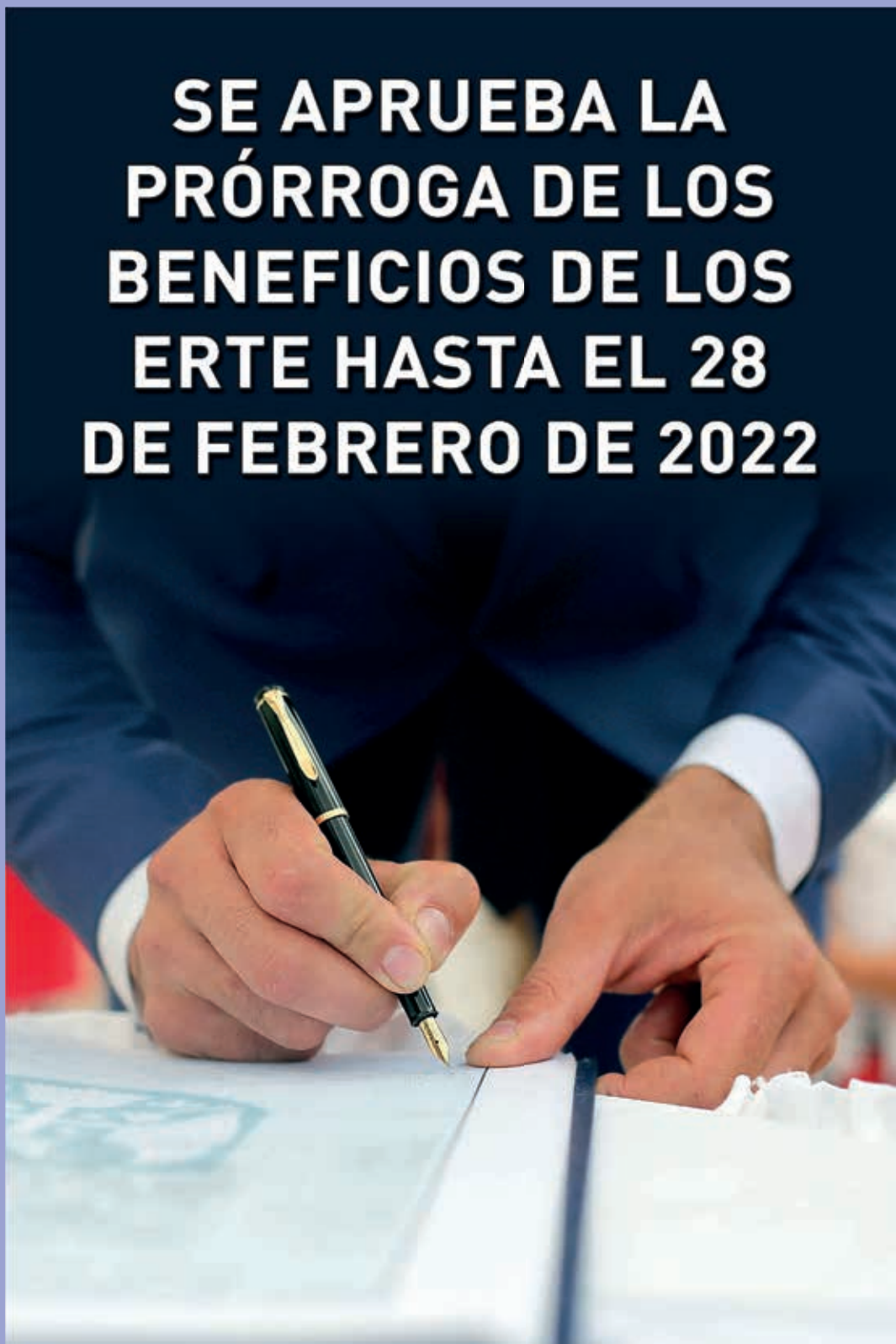

ASOCIACIÓN DE INSTALADORES DE FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN, MANTENIMIENTO Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

PROGRAMA DE CURSOS 2021

- INSTALACIÓN DE EQUIPOS SPLIT
- FABRICACIÓN CONDUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO
- SOLDADURA POLIETILENO
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD FRIGORISTA
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD RITE
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD BAJA TENSIÓN
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD GAS B, AGENTE DE PUESTA EN MARCHA Y ADECUACIÓN DE APARATOS
- MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE GASÓLEO
- REPARACIÓN DE CALDERAS Y CALENTADORES
- GASES FLUORADOS
- RECICLAJE DE NORMATIVA DE GAS
- TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN

INFORMACIÓN Y RESERVA

965 68 14 08

SUMARIO

3 EDITORIAL

4 NOTICIAS DE INTERÉS

10 OTRAS NOTICIAS

12 NOTICIAS AEFPA

14 NOTICIAS CONAIF

18 SOCIO COLABORADOR

19 NOTICIAS DE EMPRESAS

AEFPA REVISTA

C/. Juan de la Cierva, nº 31,1º C
Polígono Industrial
Elche Parque Empresarial
03203 Torrellano-Elche
(Alicante)

EDITA:

AEFPA
Asociación de Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción, Mantenimiento y afines de la provincia de Alicante

COORDINACIÓN:

Aurora Sánchez Fernández

MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN:

Azorín
Servicios Gráficos Integrales

Depósito Legal:
A 643-2012

Revista de difusión gratuita.
Esta publicación no puede ser reproducida, ni en parte, sin autorización previa.
Los autores son responsables de las opiniones emitidas en sus artículos.

SEGURO DE TRANSPORTE PARA INSTALADORES AEFPA

AEFPA

CSM
CORREDURÍA DE SEGUROS

La póliza de seguro más completa e innovadora

Cobertura por robo o desperfectos por robo

Coberturas por accidente del vehículo, carga y descarga, incendio, etc.

Es una póliza independiente del seguro de automóvil, que está destinada a **asegurar los bienes del instalador durante su transporte o estancia.**

- Cobertura para **herramientas, utillaje, pequeña maquinaria** de uso profesional.
- **Cobertura para los bienes destinados a su montaje o instalación** (material de electricidad, equipos de telecomunicaciones, aparatos de climatización, gas, fontanería, etc.)

Descubre porqué muchos de los asociados a AEFPA están ya prctegidos por este novedoso producto asegurador.

PRIMA DE 150 € POR VEHÍCULO / AÑO

Si quieres más información sin compromiso alguno por tu parte ponte en contacto con nosotros haciendo mención a este producto en:

En AEFPA

965681408

aefpa@aefpa.es

En la Correduría de Seguros

915560975

csm@csmcorreduria.es

Seguros contratados a través de CSM, Correduría de Seguros, inscrita en la D.G.S. nº J-0148, con seguros de R.C. y Caución según legislación vigente

Editorial

En octubre de 2020 Conaif y Aldro firmaron un acuerdo por el cual daban respuesta a una demanda de los instaladores de la confederación nacional. Nacía la marca **CONAIF ENERGIA**, a través de la cual, los instaladores podrían proporcionar a sus clientes una solución global a sus necesidades de energía (luz y gas), incluyendo no sólo mantenimiento y gestión de sistemas e instalaciones, sino también asesoramiento y tarifas interesantes, para conseguir una medida óptima de ahorro energético.

CONAIF ENERGIA suministra energía verde procedente de fuentes 100 % renovables con precios muy competitivos para proporcionar el mayor ahorro a los clientes y una atención inmejorable.

Un año después, los resultados han superado todas las expectativas y cada vez son más los instaladores, en todo el territorio nacional, que quieren aumentar sus ingresos y fidelizar su cartera de clientes con su propia marca de energía.

El único requisito para entrar en **CONAIF ENERGIA** es pertenecer a una asociación de **CONAIF**. De todo lo demás, se encarga el equipo profesional de la propia marca, el cual se encarga de formar y enseñar al instalador todo acerca del mercado energético de una forma muy sencilla para que pueda dar el mejor asesoramiento energético a sus clientes.

En **AEFPA**, tras el éxito de la primera, hemos hecho una segunda reunión para nuestros asociados, para que conocieran de primera mano las ventajas de este gran proyecto, y ya son muchas las empresas que se han adherido a la marca.

“No te quedes atrás y únete a **CONAIF ENERGÍA**, nuestra energía”

Y sin más, os dejamos con el contenido de la revista.

AEFPA

SE APRUEBA LA PRÓRROGA DE LOS BENEFICIOS DE LOS ERTE HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022

Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo.

El Consejo de Ministros ha dado luz verde al Real Decreto Ley para la defensa del empleo y la reactivación económica y para la protección de los trabajadores autónomos, que incluye la prórroga de los beneficios de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) hasta el 28 de febrero de 2022, con el objeto de extender esta medida de protección social y del empleo que se ha mostrado transcendental ante la pandemia.

El nuevo Real Decreto Ley traslada el VI Acuerdo Social en Defensa del Empleo alcanzado entre la Vicepresidencia tercera y el Ministerio de Trabajo y Economía Social; el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; las organizaciones sindicales CCOO y UGT y las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME.

En esta ocasión, el mecanismo de los ERTE promueve la formación como paso fundamental para recapitalizar las personas trabajadoras y mejorar su empleabilidad. Las empresas que cuenten con acciones formativas podrán acceder a mayores exenciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

La nueva norma, vigente hasta el 28 de febrero de 2022, establece, por un lado, la prórroga de los ERTE en sus modalidades actuales hasta el 31 de octubre de 2021 y, por otro, las nuevas modalidades de ERTE a partir del 1 de noviembre, para las que es obligatorio solicitar ante la autoridad laboral competente su prórroga entre el 1 y el 15 de octubre. Por tanto, los nuevos ERTE se extenderán desde el 1 de noviembre hasta el 28 de febrero de 2022.

De un modelo basado en los llamados ERTE sectoriales, con una protección especial a las actividades que habían mostrado una menor recuperación tras el impacto de la pandemia, se pasa a dar mayor protección a las empresas que promuevan la formación de sus empleados.

Se incentiva así la formación en los nuevos ERTE, subvencionando el grueso del coste de la formación y aplicando exoneraciones a las empresas que formen a sus trabajadores en ERTE.

Las empresas que formen a personas afectadas por este tipo de ERTE tendrán derecho al incremento del crédito para la financiación para actividades formativas, en función de su tamaño:

- ✔ De 1 a 9 personas trabajadoras: 425 euros por persona
- ✔ De 10 a 49 personas trabajadoras trabajadores: 400 euros por persona
- ✔ De 50 o más personas: 320 euros por persona

Los beneficios, en forma de exoneración de las cotizaciones a la Seguridad Social y con ayudas a la formación, son mayores en función del tamaño de la empresa y de las acciones formativas.

- ✔ El esquema de exoneraciones entre noviembre y febrero distinguirá entre empresas de menos de10 trabajadores y aquellas con plantilla igual o superior a estos. Así, para las primeras, las exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social alcanzarán el 80% si realizan acciones formativas y el 50% para el resto; si la empresa tiene 10 o más trabajadores, tendrá una exoneración del 80% si realiza acciones formativas, y del 40% en el resto de los casos.
- ✔ El número mínimo de horas de formación de cada persona será de 30, en las empresas de 10 a 49 trabajadores y de 40 a para las que tienen 50 o más. Y estas actividades deberán desarrollarse durante la jornada suspendida.
- ✔ Además, se mantienen los ERTE de impedimento, vinculados a las limitaciones de actividad. Las empresas en esa situación pasan

a tener una exoneración del 100% de la aportación empresarial devengada a partir de noviembre de 2021, durante el periodo de cierre, y hasta el 28 de febrero.

PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

- Los trabajadores acogidos a ERTE seguirán disfrutando de la exención del periodo de carencia para el acceso a la prestación por desempleo. También del denominado "contador a cero" que se amplía de manera extraordinaria hasta el 1 de enero de 2023.

- Las bases reguladoras de las personas trabajadoras, sobre las que se calculan las prestaciones, se incrementan del 50 al 70% para las personas beneficiarias que hayan consumido 180 días.

- Se mantienen los beneficios para las personas afectadas por ERTE con contrato a tiempo parcial y la prestación extraordinaria para las personas fijas discontinuas.

- Se mantienen las garantías de acuerdos anteriores tales como los límites al reparto de dividendos y el acceso a las ayudas a las empresas domiciliadas en paraísos fiscales.

- Las empresas acogidas a estos ERTE tendrán que respetar restricciones en el acceso a las horas extraordinarias y en las externalizaciones de la actividad.

- Se extiende la prohibición del despido durante el periodo de vigencia de la norma y también se interrumpe el cómputo de la duración máxima de los contratos temporales para las personas acogidas a ERTE.

- El compromiso de mantenimiento del empleo contará con un nuevo periodo adicional de 6 meses.

- La norma también contempla prórroga del plan MECUIDA y de la prestación extraordinaria para los profesionales de las artes hasta el 28 de febrero de 2022

- El Gobierno también ha aprobado los ERTE específicos para las empresas afectadas por la erupción del volcán Cumbre Vieja en la isla de La Palma y en el conjunto de las Islas Canarias.

- Los trabajadores tendrán protección y las empresas se beneficiarán de exoneraciones de hasta el 100% de las cotizaciones sociales en el caso de ver totalmente impedida su actividad y de hasta el 90% en el caso de limitación de la actividad.

TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA

Las empresas deberán solicitar a la autoridad laboral la prórroga de todos los expedientes para extender los beneficios de los ERTE hasta el 28 de febrero de 2022. Para tramitar esta solicitud deberán presentar el listado de horas o días de trabajo suspendidos o reducidos desde julio de 2021. Para el caso particular de los ERTE por razones económicas, técnicas organizativas o de producción, los llamados ERTE ETOP, aportarán el informe de la representación legal de las personas trabajadoras.

Se mantiene la simplificación de trámites para pasar de un ERTE de impedimento a uno de limitación y viceversa. Será suficiente una comunicación en tal sentido a la autoridad laboral y a la representación de las personas trabajadoras.

LEY 10/2021, DE 9 DE JULIO, DE TRABAJO A DISTANCIA

Fuente: SEPE

El 10 de Julio se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley 10/2021, de 9 de Julio, de trabajo a distancia.

El objetivo es proporcionar una regulación suficiente, transversal e integrada en una norma sustantiva única que dé respuestas a diversas necesidades, equilibrando el uso de estas nuevas formas de prestación de trabajo por cuenta ajena y las ventajas que suponen par a empresas y personas trabajadoras, de un lado, y un marco de derechos que satisfagan, entre otros, los principios sobre su carácter voluntario y reversible, el principio de igualdad de trato en las condiciones profesionales, en especial la retribución incluida la compensación de gastos, la promoción y la formación profesional, el ejercicio de derechos colectivos, los tiempos máximos de trabajo y los tiempos mínimos de descanso, la igualdad de oportunidades en el territorio, la distribución flexible del tiempo de trabajo, así como los aspectos preventivos relacionados básicamente con la fatiga física y mental, el uso de pantallas de visualización de datos y los riesgos de aislamiento.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El trabajo a distancia que se preste, en un periodo de referencia de tres meses, un mínimo del treinta por ciento de la jornada, o el porcentaje proporcional equivalente en función de la duración del contrato de trabajo.

DEFINICIONES

A los efectos de lo establecido en esta Ley, se entenderá por:

- Trabajo a distancia: forma de organización del trabajo o de realización de la actividad laboral conforme a la cual esta se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar elegido por esta, durante toda su jornada o parte de ella, con carácter regular.

- Teletrabajo: aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

- Trabajo presencial: aquel trabajo que se presta en el centro de trabajo o en el lugar determinado por la empresa.

LIMITACIONES EN EL TRABAJO A DISTANCIA

En los contratos de trabajo celebrados con menores y en los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, el acuerdo de trabajo a distancia debe garantizar, como mínimo, un porcentaje del cincuenta por ciento de prestación de servicios presencial, sin perjuicio del desarrollo telemático, en su caso, de la formación teórica vinculada a estos últimos.

IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Las personas que desarrollan trabajo a distancia tendrán los mismos derechos que hubieran ostentado si prestasen servicios en el centro de trabajo de la empresa, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación laboral en el mismo de manera presencial, y no podrán sufrir perjuicio en ninguna de sus condiciones laborales, incluyendo retribución, estabilidad en el empleo, tiempo de trabajo, formación y promoción profesional.

VOLUNTARIEDAD DEL TRABAJO A DISTANCIA Y ACUERDO DE TRABAJO A DISTANCIA

El artículo cinco de la norma establece que el trabajo a distancia será voluntario para la persona trabajadora y para la empleadora y requerirá la firma del acuerdo de trabajo a distancia regulado en esta Ley, que podrá formar parte del contrato inicial o realizarse en un momento posterior. El acuerdo al que se llegue al respecto será reversible tanto para la empresa como para la persona trabajadora.

La negativa de la persona trabajadora a trabajar a distancia, el ejercicio de la reversibilidad al trabajo presencial y las dificultades para el desarrollo adecuado de la actividad laboral a distancia que estén exclusivamente relacionadas con el cambio de una prestación presencial a otra que incluya trabajo a distancia, no serán causas justificativas de la extinción de la relación laboral ni de la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Los gastos vinculados al desempeño del trabajo a distancia -equipos, herramientas, medios y consumibles- serán a cargo de la empresa. El lugar que se elija para trabajar a distancia no tendrá por qué ser necesariamente el domicilio del trabajador, y quedará garantizado el derecho a la desconexión.

La norma también **establece los derechos de las personas trabajadoras a distancia y las facultades de organización, dirección y control empresarial en el trabajo a distancia.**

El trabajo a distancia en la negociación colectiva queda reflejado en la disposición adicional primera, en la que se indica que los convenios o acuerdos colectivos podrán establecer, en atención a la especificidad de la actividad concreta de su ámbito, la identificación de los puestos de trabajo y funciones susceptibles de ser realizados a través del trabajo a distancia, las condiciones de acceso y desarrollo de la actividad laboral mediante esta modalidad, la duración máxima del trabajo a distancia, así como contenidos adicionales en el acuerdo de trabajo a distancia y cuantas otras cuestiones se consideren necesario regular.

Los convenios o acuerdos colectivos podrán regular una jornada mínima presencial en el trabajo a distancia, el ejercicio de la reversibilidad al trabajo en los locales de la empresa, un porcentaje o periodo de referencia inferiores a los fijados en la presente Ley a los efectos de calificar como «regular» esta modalidad de ejecución de la actividad laboral, un porcentaje de trabajo presencial de los contratos formativos diferente al previsto en el mismo, siempre que no se celebren con menores de edad, así como las posibles circunstancias extraordinarias de modulación del derecho a la desconexión.

Por último, la **regulación del trabajo a distancia para el personal laboral** al servicio de las Administraciones Públicas se trata en la disposición adicional segunda.

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL PARA 2021

Fuente: SEPE

El miércoles día 29 de septiembre se publicó, en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2021.

Este real decreto establece las cuantías que deberán regir el salario mínimo interprofesional, a partir del 1 de septiembre de 2021, tanto para los trabajadores fijos como para los eventuales o temporeros, así como para los empleados de hogar.

CUANTÍA DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 32,17 euros/día o 965 euros/mes, según el salario esté fijado por días o por meses.

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos. Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorrata. Para la aplicación en cómputo anual del salario mínimo se tendrán en cuenta las reglas sobre compensación que se establecen en los artículos siguientes.

COMPLEMENTOS SALARIALES

Al salario mínimo consignado en el artículo 1 se adicionarán, sirviendo el mismo como módulo, en su caso, y según lo establecido en los convenios colectivos y contratos de trabajo, los complementos salariales a que se refiere el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como el importe correspondiente al incremento garantizado sobre el salario a tiempo en la remuneración a prima o con incentivo a la producción.

COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

La revisión del salario mínimo interprofesional establecida en este real decreto no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios profesionales que viniesen percibiendo los trabajadores cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo.

A tales efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como término de comparación será el resultado de adicionar al salario mínimo fijado en el artículo 1 de este real decreto los devengos a que se refiere el artículo 2, sin que en ningún caso pueda considerarse una cuantía anual inferior a 13.300 euros.

Estas percepciones son compensables con los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual y jornada completa con arreglo a normas legales o convencionales, laudos arbitrales y contratos individuales de trabajo en vigor en la fecha de promulgación de este real decreto.

PERSONAS TRABAJADORAS EVENTUALES, TEMPOREROS Y TEMPORERAS, Y EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE HOGAR

Las personas trabajadoras eventuales, así como las temporeras y temporeros cuyos servicios a una misma empresa no excedan de ciento veinte días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo a que se refiere el artículo 1, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho toda persona trabajadora, correspondientes al salario de treinta días en cada una de ellas, sin que la cuantía del

salario profesional pueda resultar inferior a 45,70 euros por jornada legal en la actividad.

En lo que respecta a la retribución de las vacaciones, las personas trabajadoras a que se refiere este artículo percibirán, conjuntamente con el salario mínimo interprofesional fijado en el artículo 1, la parte proporcional de este correspondiente a las vacaciones legales mínimas en los supuestos en que no existiera coincidencia entre el periodo de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato. En los demás casos, la retribución del periodo de vacaciones se efectuará de acuerdo con el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

De acuerdo con el artículo 8.5 del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, que toma como referencia para la determinación del salario mínimo de los empleados de hogar que trabajen por horas, en régimen externo, el fijado para los trabajadores eventuales y temporeros y que incluye todos los conceptos retributivos, el salario mínimo de dichos empleados de hogar será de 7,55 euros por hora efectivamente trabajada.

En las cuantías del salario mínimo por días u horas fijadas en los apartados anteriores se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquéllas.

ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos durante el período comprendido **entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021**, procediendo, en consecuencia, el abono del salario mínimo en el mismo establecido con efectos del 1 de septiembre de 2021.

APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL REAL DECRETO DE AGUAS DE CONSUMO HUMANO

El 17 de septiembre, el Ministerio de Sanidad publicó en su web el texto del Proyecto de Real Decreto Real Decreto por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios del suministro y control de la calidad del agua de consumo humano para someterlo a trámite de audiencia e información pública durante 15 días.

Como principal novedad para nuestro sector, este proyecto inicia el **primer paso en la regularización de la fontanería**. A este respecto, se han tenido en cuenta las aportaciones realizadas por nuestra confederación CONAIF en el trámite de consulta pública previa, de los cuáles se destacan:

- Vías de acceso para nuevos profesionales: título universitario, título de FP, experiencia profesión o entidad de certificación de personas.

- Para los profesionales que hubieran estado acreditados mediante los carnets de fontanería dependientes de las CCAA, podrán habilitarse mediante la realización de un curso de reciclaje.

Otras de las novedades son:

- Su objetivo es establecer el nuevo marco jurídico español para proteger la salud humana por contaminación del agua de consumo humano y facilitar el acceso de la misma en toda España.

- Transposición al derecho español de las nuevas exigencias de la nueva Directiva (UE) 2020/2184: parámetros y valores paramétricos, lista de vigilancia de contaminantes emergentes, enfoque preventivo basada en el riesgo con los Planes Sanitarios del Agua (PSA), más información y transparencia en varios temas del agua como la calidad y precio, etc.

- Establece los nuevos requisitos de calidad del agua en la industria alimentaria para la fabricación de alimentos o en contacto con ellos.

- Requisitos para los aparatos de tratamiento de agua en instalaciones interiores de edificios y locales.

- Y muchos más aspectos importantes para industria alimentaria, municipios, empresas gestoras de servicios del agua urbana, laboratorios, actividades económicas, resto de industrias con depósitos de agua, empresas de tratamiento de aguas, usuarios, etc…

JUNKERS

BOSCH

Tanta tecnología en tan poco espacio

Calderas Murales a Gas

La gama Cerapur de Junkers son calderas de condensación con tecnología avanzada y de alta calidad que, en combinación con nuestros controladores modulantes alcanzan hasta A+*.

A+ A+++ → D

A XL A+++ → F

*solo aplica con algunos modelos.

www.junkers.es

AEFPA PRESENTA A SUS EMPRESAS ASOCIADAS LA MARCA CONAIF ENERGÍA

Por segunda vez en este año, y debido al éxito que tuvimos en la primera charla, el 7 de octubre volvimos a celebrar una charla online (webinar) para todas nuestras empresas asociadas, para presentar "CONAIF ENERGIA" la nueva marca blanca para comercializar energía.

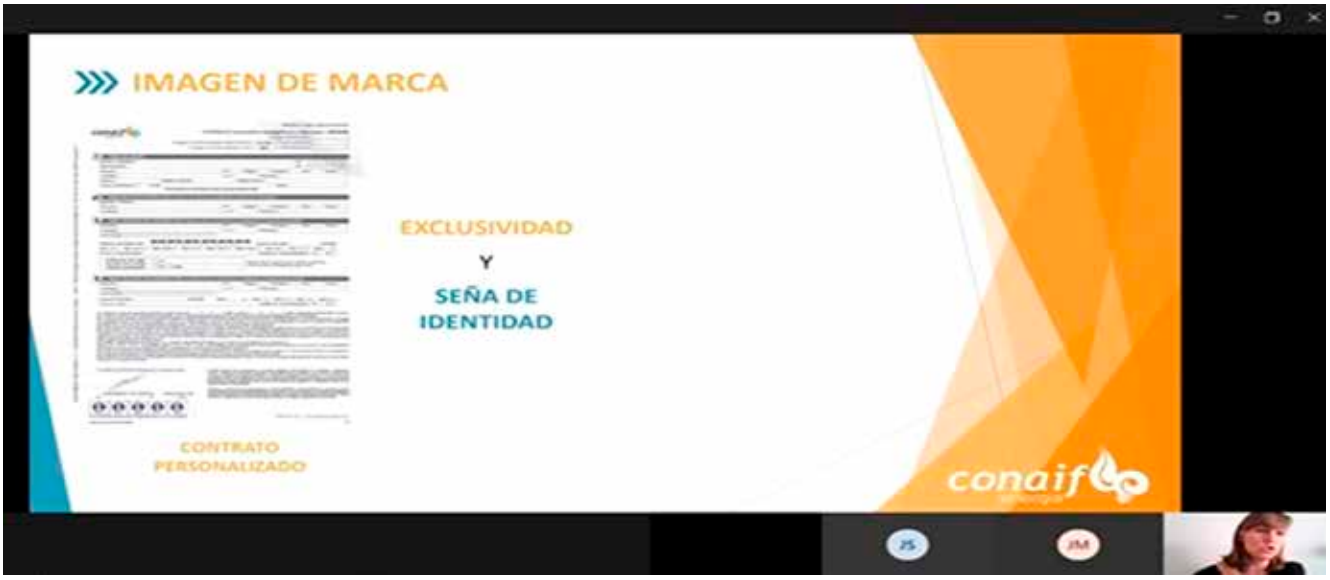

Marca creada por CONAIF y ALDRO exclusivamente para los instaladores de CONAIF, para que puedan comercializar electricidad y gas a sus clientes, de una manera fácil y rápida. Con las mejores tarifas, formación continua, soporte y asesoramiento.

Dada la relevancia de los dos actores, esta alianza tendrá un gran impacto en el sector ya que Conaif cuenta en la actualidad con una red de 19.000 empresas instaladoras integradas en sus 64 asociaciones confederadas y más de 150.000 trabajadores que comercializarán su propia energía gestionada por Aldro, una de las comercializadoras de luz y gas que más crece cada año, sumando ya una cartera de más de 250.000 clientes y 600 millones de euros facturados en 2019.

conaif energía

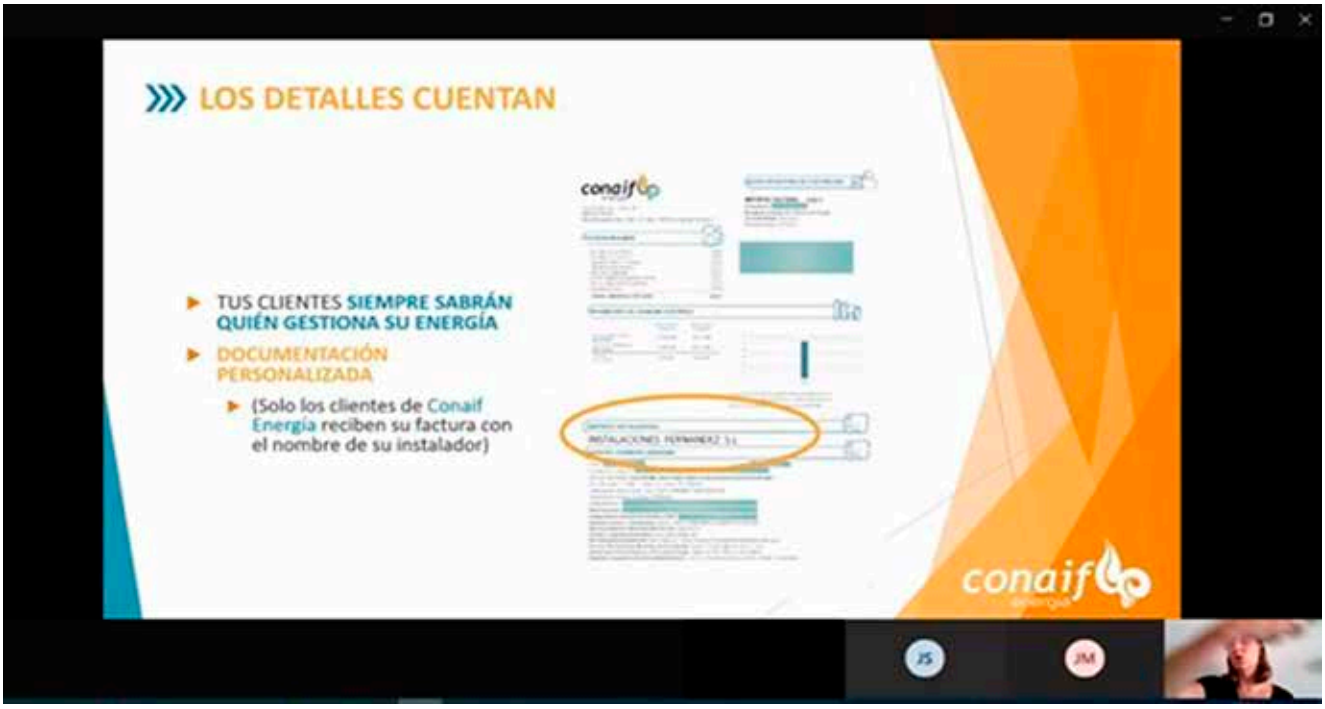

OBJETIVOS PRINCIPALES

1. OFRECER AL CLIENTE UN SERVICIO INTEGRAL ENERGÉTICO
2. GARANTIZAR UNA RELACIÓN CON EL CLIENTE SIN AMENAZAS
3. CRECIMIENTO ESTABLE Y SIN SOBRESALTOS
4. BLINDAR LA CARTERA DE CLIENTES
5. LA DEFENSA DE UN BIEN COMUN BAJO UNA MISMA IDENTIDAD
6. SENTIMIENTO DE PERTENENCIA, PRODUCTO EXCLUSIVO Y DIFERENCIADOR

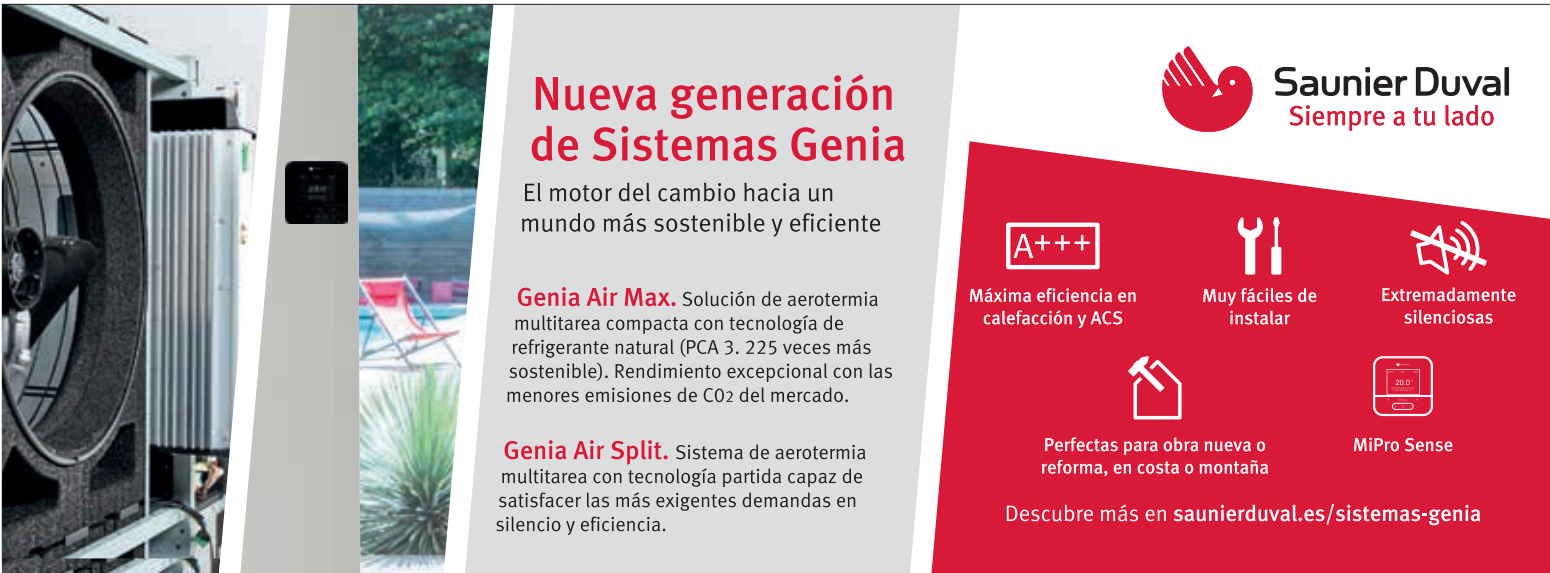

FINALIZA CON ROTUNDO ÉXITO EL XXXI CONGRESO DE CONAIF

La calefacción con gases renovables, la individualización de consumos y la digitalización de las empresas instaladoras, protagonistas del Congreso de CONAIF 2021

Más de 300 personas, en su mayor parte instaladores, han asistido a la edición 2021 del congreso de CONAIF, celebrada en Burgos los días 30 de septiembre y 1 de octubre, con Asinbur como asociación anfitriona. Ha sido un reencuentro del sector entero, que recupera el pulso tras la pandemia.

Con el público puesto en pie y bajo los acordes del himno de Burgos comenzaba el pasado 30 de septiembre la 31ª edición del congreso de CONAIF en el Fórum Evolución. Una edición que recuperaba el formato presencial y la periodicidad anual suspendidas el año pasado por la pandemia. Y permitía reencontrarse a los profesionales relacionados con las instalaciones térmicas, de agua, gas, frío y electricidad.

El alcalde de la ciudad, Daniel de la Rosa, participó en la inauguración, precedido en su intervención por el presidente de la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos, Miguel Ángel Benavente. En la clausura intervino el director general de Industria de la Junta de Castilla y León, Alberto Burgos.

El presidente de CONAIF, Francisco Alonso, ha expresado su gran satisfacción por los resultados obtenidos en la que, este año, ha sido la primera convocatoria presencial del sector y que sitúan a esta edición al mismo nivel que las precedentes más recientes, tanto por el número de asistentes como por el apoyo recibido por parte de las firmas patrocinadoras.

"Estamos muy contentos de este respaldo y agradecidos por ello a los congresistas y patrocinadores que nos han acompañado en Burgos", ha señalado Francisco Alonso, quien también se ha referido a cómo el carácter presencial de la edición no ha hecho mella en su desarrollo: "El hecho de plantear una convocatoria presencial como ésta nos generaba cierta incertidumbre en un primer momento al no saber cómo iba a reaccionar la gente por el miedo al coronavirus. Pero el resultado final, con más de 300 asistentes, no deja lugar a dudas y evidencia que hay muchas ganas de recuperar la normalidad".

Estas han sido las principales conclusiones del congreso:

- La mesa redonda que abrió el congreso dejó patente que la calefacción con hidrógeno y gases renovables producidos a partir del reciclaje de residuos (biometano y biogás, principalmente) es factible y que el sector está preparado para ello. Las redes de gas existentes se pueden aprovechar, sin necesidad de crear infraestructuras adicionales. Y los fabricantes de calderas están preparados con su tecnología para trabajar con este tipo de gases.

Las soluciones de calefacción basadas en combustibles renovables son una buena opción para renovar el *"parque"* de aparatos existentes. En España se necesita implementar un marco normativo específico para los gases renovables como alternativa en la calefacción, así como medidas para la certificación y homologación de las calderas que trabajan con estos gases. Y no en todas las ocasiones, electrificar es la mejor opción para descarbonizar.

Los instaladores aparecen como imprescindibles en un futuro donde habrá que adaptar las instalaciones de gas para pasar de un sistema fósil a otro renovable. Ellos son el nexo de unión entre los usuarios finales, fabricantes y compañías energéticas, así como pieza clave para hacer llegar a la sociedad los cambios que

se produzcan en el sector. Necesitan formación específica sobre los nuevos gases y equipos para conocer el comportamiento e incrementar así el nivel de seguridad de las instalaciones.

- En diferentes ocasiones se aseguró que los ciudadanos, si quieren gastar menos en sus viviendas, tienen que encarar la renovación sin perder de vista la energía y los objetivos de ahorro de emisiones y eficiencia energética. El instalador debe ejercer en este punto como asesor energético del cliente, aconsejándole convenientemente para lograr hogares más sostenibles.

- Se dio importancia al papel de los instaladores como gestores de consumos en aquellas comunidades de vecinos en las que ya se ocupan de los mantenimientos. La instalación de contadores individuales y repartidores de costes representa, en general, un negocio para ellos que no deberían desdeñar.

- Se insistió en la necesidad de digitalizarse para modernizar los negocios, hacerlos más sostenibles y duraderos en el tiempo. La digitalización permite al instalador ponerse en valor, diferenciarse y mejorar el servicio, además de agilizar los procesos.

- Asimismo, se indicó que el instalador tiene en la comercialización de energía un gran campo donde desarrollar su negocio. Conaif Energía, como marca propia y exclusiva de los instaladores que forman parte de las asociaciones de CONAIF, ofrece grandes oportunidades y la posibilidad de dar un servicio extra a los clientes mediante la contratación de luz y gas a precios muy competitivos.

En el marco del congreso también tuvo lugar la presentación de resultados del Proyecto de Transformación Digital de CONAIF que se ha llevado a cabo con el patrocinio de Vaillant, Saunier Duval y MásMóvil. El estudio ha servido para tener una radiografía certera de las empresas instaladoras en cuanto a digitalización se refiere.

Más allá de las conclusiones, este congreso ha permitido a los asistentes compartir experiencias personales y profesionales en los actos de un amplio programa social complementario, desarrollado bajo las medidas de prevención y seguridad sanitaria establecidas por la Junta de Castilla y León.

La edición número 32 del congreso de CONAIF se celebrará el próximo año en Sevilla, con Epyme como asociación anfitriona.

Socio Colaborador AEFPA

La revista AEFPA, introduce la figura de socio colaborador de AEFPA. Ello dota a su empresa de ventajas importantes como las que a continuación detallamos así como la de estar presente como imagen y darse a conocer entre las empresas instaladoras de la provincia de Alicante.

- Reportaje gratuito de la empresa en la revista AEFPA al darse de alta como socio colaborador.
- Inserciones gratuitas de sus noticias de empresa en la revista AEFPA.
- Reproducción del logotipo de la empresa en página especial “socio colaborador” de la revista AEFPA y en la página web.
- Disposición de las instalaciones de AEFPA para la presentación de productos, seminarios, formación-reciclaje, etc. para nuestros asociados.
- Descuento exclusivo en la modalidad publicitaria de encarte en la revista AEFPA.
- Publicidad de la empresa en la Asociación, así como en todos los actos que se realicen, cursos, jornadas técnicas, etc.
- Primer mailing gratuito.
- Ventajas económicas en los cursos que imparta la Asociación.
- Ventajas económicas en la adquisición de libros y programas informáticos.

Para suscribirse como socio colaborador de AEFPA contacte con nosotros al teléfono **965 681 408.**

Socio colaborador

nedgia Cegas Grupo Naturgy

CSM CORREDURÍA DE SEGUROS

Vaillant

JUNKERS

BOSCH

REPSOL

Saunier Duval Siempre a tu lado

BAXI

BAXI, líder en climatización en España y Portugal, adquiere Hitecsa para situarse a la cabeza del creciente mercado de la aerotermia

- **La operación convierte a la compañía en proveedor global de sistemas de climatización para cualquier tipo de edificio**
- **La empresa, que lidera Jordi Mestres en España y Portugal, invertirá y ampliará recursos en el área de I+D**

Baxi, líder en sistemas de climatización residencial en España y Portugal perteneciente al Grupo BDR Thermea, adquiere el 100% de HIPLUS, compañía dedicada al diseño, fabricación y suministro de sistemas de climatización para grandes instalaciones. Bajo la marca Hitecsa, es un actor importante en la refrigeración mediante aerotermia y aire acondicionado para aplicaciones comerciales e industriales, como hoteles, aeropuertos, hospitales o comercios, entre otros. HIPLUS también es conocida por su marca Adisa, especializada en calderas de alta eficiencia y soluciones de calefacción. El cierre de la adquisición al fondo español de inversión de capital privado, Phi Industrial, está sujeto a la autorización de las Autoridades regulatorias de la Competencia. BAXI invertirá y ampliará recursos en el área de I+D, a la que pretende dar un impulso relevante, con el objetivo de situarse a la cabeza del creciente mercado de la aerotermia en Europa.

Según Jordi Mestres, CEO de Baxi en España y Portugal, **"a partir de la adquisición de Hitecsa, estableceremos en España un centro de desarrollo y producción de aerotermia, tecnología clave para la descarbonización de los edificios en Europa según los objetivos marcados por la UE. Es un orgullo poder llevar a cabo este proyecto industrial, cuya importancia es equiparable a lo que significa para el sector automovilístico la implantación de una fábrica de coches eléctricos".**

La aerotermia es una tecnología limpia y muy eficiente que captura la energía térmica que se encuentra en el aire ambiente que rodea el edificio y la transforma en forma de calefacción, refrigeración o agua caliente sanitaria. Esto se realiza mediante el sistema de bomba de calor aerotérmica.

Impulsada por la transición energética y la necesidad de descarbonización de los edificios en España, la electrificación mediante aerotermia en los usos de calefacción y refrigeración ha aumentado en un 45% en los últimos cinco años.

La combinación de ambas compañías y la inversión prevista permitirá ofrecer soluciones en aerotermia desde ambientes residenciales hasta grandes establecimientos comerciales.

Acerca de Hitecsa

Fundada en los años 80, Hitecsa es conocida por ofrecer soluciones completas de climatización que abarcan la logística, la fabricación y un amplio soporte preventa. Tiene su sede central en Vilanova i la Geltrú y centros de desarrollo y producción en Vilanova y la Geltrú y Vilafranca del Penedés (Barcelona). Antes de la pandemia, en 2019, el conjunto de Hitecsa y Adisa facturó 26 millones de euros.

Según Jordi Mestres, **"la incorporación de Hitecsa completa nuestro portfolio en España y Portugal. Podremos ofrecer a nuestros clientes una gama completa de sistemas de climatización para cualquier tipo de edificio. Mantendremos el enfoque de Hitecsa en el mercado español de grandes instalaciones de climatización y nos ayudará a expandir nuestro negocio de aerotermia residencial".**

PHI Industrial

PHI Industrial, fondo de inversión español, de reconocido prestigio y dilatada trayectoria, adquirió la compañía en 2012, cuando con 109 trabajadores se encontraba en una difícil situación económica y de gestión. Después de nueve años de un intenso trabajo operativo, comercial y de desarrollo de producto e innovación, la empresa, con un total de 165 trabajadores en la actualidad, ha consolidado dos centros productivos de máximo nivel industrial; ha diversificado su gama de producto y ha internacionalizado sus actividades.

Según Alexander Wit y Jordi Bricio, propietarios de Phi Industrial **"Nos sentimos particularmente orgullosos de haber participado junto al equipo gestor en el reflotamiento, consolidación y liderazgo de una empresa como Hitecsa y es para nosotros un buen ejemplo de la manera de trabajar de Phi Industrial. Dejamos la empresa en las buenas manos de una compañía experta en el sector y que proyecta un futuro extraordinario para Hitecsa, cerrando con ello el círculo de la creación de valor que esperábamos".**

Junkers Bosch actualiza su tarifa de precios con novedades en climatización

- **La nueva tarifa Junkers entrará en vigor a partir del 15 de octubre.**
- **Completa gama de soluciones y novedades en climatización.**

Junkers Bosch lanza su nueva tarifa de precios actualizada para su completa gama de soluciones de agua caliente sanitaria, calefacción, sistemas solares, acumuladores, aerotermia y climatización, que entrará en vigor el próximo 15 de octubre.

Un completo porfolio de productos con soluciones que destacan por su tecnología, eficiencia e innovación. Y es que la gran experiencia de Junkers unida a la capacidad innovadora de Bosch han permitido diseñar productos de nueva generación que mejoran el bienestar de sus clientes y garantizan el respeto del medio ambiente.

Esta nueva tarifa incorpora un nuevo modelo a la gama de aire acondicionado Climate, el nuevo Mono Split Climate 6000i con marca Bosch. Con conectividad Wifi y refrigerante R32 Junkers Bosch, destaca por su alta eficiencia, permitiendo conseguir una clasificación energética de hasta A+++ en modo frío y calor, lo que aumenta el confort y reduce los costes de energía al mismo tiempo.

El modelo Mono Split Mural Climate 6000i de Bosch ofrece una amplia gama de funciones permitiendo disfrutar de un aire limpio y fresco gracias a la tecnología de filtrado y ionizadores que lleva incorporada, además de un nuevo filtro con sistema de imanes.

Asimismo, cuenta con un sensor de presencia que ayuda a ahorrar energía ya que detecta la presencia de personas en la habitación y ajusta la potencia del aire acondicionado en consecuencia, lo que garantiza el mejor uso posible de la energía.

A través de la aplicación HomeCom Easy es posible activar el aire acondicionado desde cualquier lugar, sin ser necesario que el usuario se encuentre dentro del hogar.

De esta forma, la nueva gama de aire acondicionado Climate de Bosch aúna eficiencia y diseño con toda la innovación y la tecnología Bosch para garantizar la mejor calidad del aire interior.

Toda información del nuevo Climate 6000i y la nueva tarifa de precios **Junkers Bosch** se encuentra disponible en **www.junkers.es**, donde todos los profesionales podrán descargarla entrando en el acceso Profesional.

Servicios AEFPA

- ✓ Asesoría jurídica y técnica
- ✓ Biblioteca y Programas Informáticos
- ✓ Charlas y jornadas técnicas
- ✓ Envío de circulares informativas
- ✓ Envío de la revista AEFPA
- ✓ Envío de la revista CONAIF
- ✓ Tramitación y gestión, ante el Servicio Territorial de Industria de cualquier documentación.
- ✓ Cursos de formación teórico-prácticos para la obtención de carnés profesionales, certificados acreditativos, certificados de profesionalidad, etc
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes de convenio (convenio metal)
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil, a precios especiales por pertenecer al colectivo.
- ✓ Defensa de los instaladores ante la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Alicante
- ✓ Tarjeta Solred.
- ✓ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, cursos TPC, etc
- ✓ Protección de datos de carácter personal.
- ✓ También te podrás beneficiar de todos los acuerdos alcanzados por CONAIF con entidades bancarias, financieras, gestión de residuos, compra vehículos, etc.

CUOTAS 2021

CUOTA DE INSCRIPCIÓN: 225 € · CUOTA ANUAL: 250 €

FORMA PARTE DE AEFPA Y TE BENEFICIARÁS DE TODAS ESTAS VENTAJAS Y MUCHAS MÁS ...

Para formar parte de AEFPA o para recibir información más detallada de la Asociación sólo tienes que rellenar este cupón y enviarlo a AEFPA por correo postal o mail a: C/ Juan de la Cierva, nº 31, 1º C (Elche Parque Empresarial) 03203 Elche (Alicante) o mail: aefpa@aefpa.es

NOMBRE DE LA EMPRESA .....

PERSONA DE CONTACTO .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD ..... C.P ..... PROVINCIA .....

TELÉFONO ..... FAX..... E-MAIL .....

DESEO (1) .....

(1) Formar parte de AEFPA, información más detallada de AEFPA

Asociación de **INSTALADORES** de **FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN, MANTENIMIENTO** y **AFINES** de la Provincia de Alicante

Esta es tu revista

ANÚNCIATE

Todo son ventajas

Publicidad directa a todo nuestro sector

Para contratar su publicidad, póngase en contacto con la Asociación

Teléfono 965 681 408

Mail: aefpa@aefpa.es